



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 107-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 13 de noviembre del 2024.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: EL INFORME N°202-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-YRCV; INFORME N° 3593-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/P-AP, MEMORÁNDUM N°1741-2024 GR CUSCO-IMA-DIGECO; INFORME N° 1875-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, INFORME N° 327-2024- GR CUSCO/IMA/UPPM-DSA/r/s, INFORME LEGAL N°731-2024.GRC IMA-AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 9 "Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el veinticinco (25%) del monto contractual";

Que, mediante contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-009-2024-GRC-IMA/CS-1; suscrito 04 de julio del 2024; se contrata con la empresa RODRYCH S.A.C, para el servicio de alquiler de Excavadora hidráulica sobre orugas (maquina servida con operador), para el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/373,932.00 (trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario desde la suscripción del contrato;

Que, con Informe N°202-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-YRCV, de fecha 11 de octubre del 2024, el Residente del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la prestación adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-009-2024-GRC-IMA/CS-1 por un total de 211.5 horas máquina, a un costo de S/93,483.00, precisando que la misma se requiere para realizar actividades de extracción y apilamiento de material en cantera; zarandeo de material de relleno con equipo y apilado de material de relleno zarandeado y de esta forma cumplir con las metas proyectadas;



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

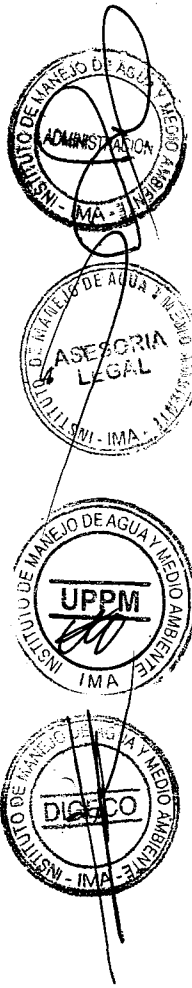
Que, con Informe N° 3593-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/P-AP, de fecha 11 de octubre de 2024, el Coordinador de proyectos, remite a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, la solicitud de adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-009-2024-GRC-IMA/CS-1, para el servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga para el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", precisando que el monto contractual adicional solicitado asciende a la suma de S/93,483.00 soles, por 211.5 horas maquinas; todo ello con la finalidad de cumplir con las partidas a culminar en el proyecto;

Que, con Memorándum N°1741-2024 GR CUSCO-IMA-DIGECO, de fecha 11 de octubre del 2024, el Director de Gestión de Ecosistemas; solicita al Jefe de la Unidad de Administración, el adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-009-2024-GRC-IMA/CS-1, para el servicio de alquiler de Excavadora hidráulica sobre orugas (maquina servida con operador), para el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 211.5 HM, a un costo de S/93,483.00, correspondiente al 25% del monto del contrato original;

Que, con Informe N° 1875-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP de fecha 15 de octubre del 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio precisa que respecto del análisis de las condiciones y exigencias de la LCE y RLCE vigentes al momento de la suscripción del Contrato, señala que las condiciones, cómo el carácter excepcional, el sustento del área usuaria, el límite de hasta el 25% del monto del contrato original; la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, la disponibilidad presupuestal, y el Contrato se encuentra vigente, cumpliendo con las condiciones y exigencias requeridas por la Normativa Legal Vigente. Por tanto; se concluye, que la solicitud de la modificación de contrato por ejecución de prestaciones adicionales; correspondiente al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-09-2024-GRC-IMA/CS-1; en atención a la Orden de Servicio N°491-2024; debe declararse procedente porque cumple con todos los presupuestos regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 327-2024- GR CUSCO/IMA/UPPM-DSA/rys, de fecha 28 de octubre de 2024, el Director de Sistema Administrativo I de la UPPM, da a conocer que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-009-2024-GRC-IMA/CS-1, afecto a la fuente de financiamiento Recursos determinados en la especifica de gasto 26.23.45 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios;

Que, con Informe Legal N° 731-2024.GRC IMA-AL, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina por la aprobación de la prestación adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-009-2024-GRC-IMA/CS-1; para el servicio de alquiler de Excavadora hidráulica sobre orugas (maquina





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

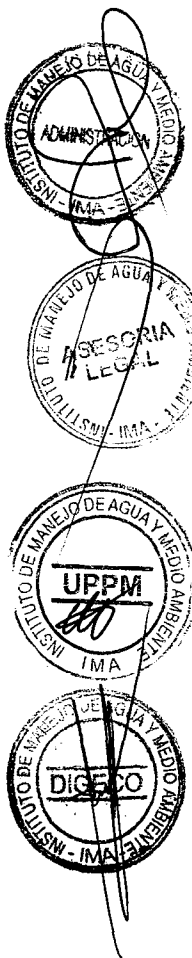
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

servida con operador), para el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 211.5 horas máquina, a un costo de S/93,483.00, monto que se encuentra dentro de los límites del 25 % del contrato original. Asimismo precisa que: conforme así lo exige el Artículo 157, numeral 157.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional"*; en consecuencia, aprobado el adicional materia de análisis, desde el área de Logística y Patrimonio, se deberá exigir al contratista cumpla con aumentar el monto de la garantía en forma proporcional al adicional aprobado.

Que, al respecto, se tiene que el numeral 34.3, del Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; por su parte el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 157.1 establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*; por su parte, el Artículo 157, numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Precisa: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional"*;

Que, considerando que la prestación adicional solicitada tiene el carácter excepcional, peticionándose por única vez, y que el mismo se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original, conforme lo establecido por Norma; así como teniendo en cuenta que dicha prestación adicional, permitirá que el área usuaria pueda cumplir con los objetivos y metas trazadas; se debe de proseguir con la aprobación de la prestación adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-009-2024-GRC-IMA/CS-1; para el servicio de alquiler de Excavadora hidráulica sobre orugas (maquina servida con operador), para el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 211.5 HM, a un costo de S/93,483.00; siendo que en el presente caso, se deberá exigir al contratista cumpla con aumentar el monto de la garantía en forma proporcional al adicional aprobado;





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

conforme así lo exige el Artículo 157, numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO/IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024; con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Dirección de Gestión de Ecosistemas; y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional al contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-009-2024-GRC-IMA/CS-1; para el servicio de alquiler de Excavadora hidráulica sobre orugas (maquina servida con operador), para el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 211.5 horas máquina, a un costo de S/93,483.00 (noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de los límites del 25 % de, monto del contrato original

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Logística y Patrimonio para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la prestación adicional aprobada mediante el artículo primero de la presente Resolución, debiendo requerir a la contratista RODRYCH SAC cumpla con aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado en atención al adicional aprobado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional conforme así lo exige el Artículo 157, numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Logística y Patrimonio, notifique al contratista empresa **RODRYCH SAC**, para fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, y remitir una copia a la Oficina de Logística y Patrimonio.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN